

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

7688 *ACUERDO de 12 de febrero de 1992, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica una convocatoria abierta entre Jueces y Magistrados para participar en actividades de cooperación organizadas por este Consejo.*

El Consejo General del Poder Judicial pretende llevar a cabo un programa de relaciones internacionales en el que, entre otros objetivos, se trata de asegurar la presencia de Jueces y Magistrados españoles en las reuniones de carácter internacional que guarden relación con la actividad judicial, así como su participación en la ejecución de Acuerdos de colaboración con Instituciones españolas o de otros países, referidas a la formación judicial, estudios sobre la aplicación judicial del derecho o cuestiones suscitadas en la aplicación del derecho comunitario.

Dentro del programa se contemplan actividades de muy diversa índole que exigen a veces conocer previamente el perfil de los posibles candidatos para que la Comisión de Calificación, a quien corresponde realizar la selección, tenga el mayor número de datos posibles. Por otra parte, en ocasiones, y excepcionalmente, no se dispone del tiempo suficiente para realizar la convocatoria para un acto concreto en el que interesa la participación de Jueces españoles, que no podría asegurarse si, previamente, no se cuenta con una relación de los que, en principio, pueden estar interesados.

No se trata con esta convocatoria de sustituir el procedimiento normal de selección, sino de establecer un elemento auxiliar del proceso selectivo por el que se facilite una información más completa a los Organos competentes del Consejo para proponer y aprobar en cada caso a los participantes.

Por todo lo anterior, el Pleno de este Consejo General, a propuesta de la Vocalía Delegada de Relaciones Internacionales, ha adoptado, con fecha 12 de febrero de 1992, el siguiente Acuerdo:

Primero.—Se acuerda realizar una convocatoria abierta entre Jueces y Magistrados españoles interesados en realizar actividades de cooperación internacional.

Segundo.—Los interesados remitirán, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», una instancia a este Consejo General, Vocalía Delegada de Relaciones Internacionales, en la que harán constar sus méritos en relación con la convocatoria, expresando, en todo caso, las circunstancias siguientes:

- Asistencia a cursos, reuniones o seminarios de carácter internacional celebrados en España o en el extranjero.
- Publicaciones o trabajos realizados que hayan tenido por objeto el derecho comparado o la práctica judicial de otros países.
- Conocimiento de idiomas extranjeros, oral y escrito, y nivel alcanzado.
- Preferencia de países y de materias sobre las que desearía prestar su colaboración.

Tercero.—La selección de los solicitantes para participar en una concreta actividad se llevará a cabo por la Comisión de Calificación de este Consejo, a propuesta de la de Relaciones Internacionales, de acuerdo con los criterios que esta Comisión considere oportunos, entre los cuales podrá tener en cuenta los siguientes:

- Valoración de estudios y trabajos realizados, conferencias dictadas y publicaciones, así como participación en cursos o reuniones anteriores de cada solicitante que guarden relación con el tema objeto de la actividad de que se trate.
 - Valoración del dominio de los idiomas francés e inglés u otros, cuyo conocimiento sea necesario para participar en la actividad.
 - Situación en que se encuentra el Juzgado o Tribunal donde se hallan destinados.
- El resultado de la valoración se comunicará a la Comisión Permanente del Consejo en la propuesta de concesión de la Comisión de Servicio correspondiente.

4. Contenido de las memorias presentadas con motivo del disfrute de licencias por estudios concedidas por el Consejo General.

Cuarto.—La Comisión de Calificación podrá recabar de los solicitantes las comprobaciones que estime necesarias para realizar la selección, incluida una entrevista para valorar el conocimiento de idiomas que hayan alegado.

Madrid, 12 de febrero de 1992.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

7689 *REAL DECRETO 344/1992, de 3 de abril, por el que se concede el Collar de la Orden de Isabel la Católica a su excelencia don Luis Alberto Lacalle, Presidente de la República Oriental del Uruguay.*

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a su excelencia don Luis Alberto Lacalle, Presidente de la República Oriental del Uruguay, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de abril de 1992,

Vengo en concederle el Collar de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 3 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

7690 *REAL DECRETO 345/1992, de 3 de abril, por el que se concede la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica a doña María Julia Pou de Lacalle.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a doña María Julia Pou de Lacalle, a propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de abril de 1992,

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 3 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7691 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1992, del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, sobre modelos de recibos a utilizar por este Centro durante el ejercicio de 1992, para el cobro periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Por Resolución de 9 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 93, del 18), del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, se aprobaron, para el ejercicio de 1991, los modelos de recibos para el cobro periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La utilización de estos documentos cobratorios por parte de los Organos periféricos de este Centro se limitaba al referido ejercicio de 1991, y respecto a aquellos municipios que, al amparo de la disposición transitoria undécima de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, habían encomendado a la Administración del Estado la gestión tributaria del mencionado impuesto.

La posibilidad de que la Administración del Estado, a través del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, ejerza un año más las referidas funciones de gestión tributaria, ha sido prevista por la disposición transitoria novena de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

En su virtud, esta Dirección General acuerda mantener para 1992 los modelos de recibos para el cobro periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica, aprobado por Resolución de 9 de abril de 1991, del Centro de Gestión Catastral y Cooperación